



¡Nuestra palabra tiene valor!
Resolución de aprobación 2382 de 30 de octubre de 2002
NIT 816006215-4 - DANE 166001006008

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 08-2026

Entre los suscritos, **LUIS ALBERTO ARTEAGA CASAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.128.184, expedida en Pereira, en calidad de Rector y ordenador del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA CUBA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **PUBLISIF COMPANY S.A.S.** Rep. Legal. la Señora **DARMEILY SANCHEZ GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N°42.104.653, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y considerando: Para el funcionamiento de la Institución se requiere contar con una estructura financiera eficiente relacionada con los procesos administrativos y contables, razón por la cual es indispensable que los aplicativos se mantengan en pleno funcionamiento para atender de manera confiable y oportuna las exigencias de información institucional. En tal sentido, la entidad debe adelantar los trámites pertinentes para que estas herramientas ofrezcan el soporte a las actividades previstas en el orden administrativo. Para la Institución es necesario que el sistema financiero se adecue a las actualizaciones normativas generales vigentes, que la estructura de la plataforma y lenguaje sean compatibles con la tecnología con la que cuenta la entidad actualmente y que se logre mantener un orden en materia administrativa y financiera. Suscribimos el siguiente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA- OBJETO:** Suministro de Sistema Integrado Administrativo y Financiero para el año lectivo 2026. **ALCANCES DEL OBJETO:** 1. Suministro de aplicativo integrado con módulos de tesorería, presupuesto, y contabilidad. 2. Suministro programa de inventarios con categorización consumible y activos fijos. 3. Suministro de plataforma para facturación electrónica. 4. **ASESORIA** en el montaje del programa y actualizaciones pertinentes que surjan durante la vigencia 5. Soporte técnico cuando se presente alguna falla via team viewer, anydesk y RustDesk permanentemente, llamadas telefónicas y visitas presenciales 6. Cumplir con el objeto contractual. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas 8. Responder en el plazo que la Institución establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **SEGUNDA:** El valor del presente contrato será de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.625.000) **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Ciudadela Cuba se compromete a cancelar el valor del presente contrato mediante

Móvil: 312 259 0275

Fijo:
3202777

Correo electrónico:
inecicu@yahoo.es



¡Nuestra palabra tiene valor!

Resolución de aprobación 2382 de 30 de octubre de 2002

NIT 816006215-4 - DANE 166001006008

un único pago previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor **CUARTA:**
DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración correspondiente a la vigencia
2026 **QUINTA: SUPERVISION:** La supervisión y control de ejecución del contrato,
será ejercida por MONICA LOPEZ GALLEGO, Tesorera de la Institución Educativa.
SEXTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del
contrato por parte del contratista, la institución podrá imponerle multas equivalentes
al 0.2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor total
exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El simple retardo
imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula,
sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **SEPTIMA:**
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la
aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior será establecido 1) Si la
institución considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto
y lo descontará de los saldos a favor del contratista, una vez se encuentre en firme
el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.
PARÁGRAFO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente
para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin
que la institución tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la
institución por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento
de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga con la institución a pagar
una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, a
título de estimación anticipada de perjuicios que este llegare a sufrir en caso de
incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente
documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor
de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago
parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** EL
CONTRATISTA autoriza expresamente a la institución con la simple suscripción del
presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria
de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de
hacer efectiva la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. **NOVENA:**
CADUCIDAD: serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el
incumplimiento por parte del contratista y de cualquiera de sus cláusulas que afecta
grave y directa su ejecución y si de ese incumplimiento se derivan consecuencias
que hagan imposible el desarrollo del objeto del mismo. **PARAGRAFO:** Respecto a
este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación,
modificación e interpretación unilateral, se aplicaran en los términos previstos en la
Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, el interés moratorio será
del 2% **MENSUAL** sobre el saldo en mora **DÉCIMA: INHABILIDADES E**
INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento

Móvil: 312 259 0275

Fijo:
3202777

Correo electrónico:
inecicu@yahoo.es



¡Nuestra palabra tiene valor!

Resolución de aprobación 2382 de 30 de octubre de 2002

NIT 816006215-4 - DANE 166001006008

que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades señalados en la constitución o en la ley que le impidan celebrar este contrato y que no tiene deudas con el estado **DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará al rubro Remuneración por Servicios técnicos SGP, del presupuesto de gastos aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia fiscal 2026. **DÉCIMA SEGUNDA:** Queda entendido que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 dado que no hay continuada dependencia y subordinación. **DÉCIMA TERCERA:** En razón de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 23, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

Para constancia se firma a los seis (06) días del mes de julio del año 2026.

LUIS ALBERTO ARTEAGA CASAS
Rector
Contratante

DARMEILLY SANCHEZ GOMEZ
Rep. Legal
PUBLISIF COMPANY S.A.S.
Contratista



INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA CUBA

Nit: 816006215-4 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026

Nro: 36

Fecha:	06/07/2026	Total Solicitado:	2,625,000.00
Tercero:	901903748 PUBLISIF COMPANY SAS		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descpcion Rubro	Fuente	Valor
36	2.1 2.02.02.009.02	Remuneración por servicios técnicos	SGP	2,625,000.00

VALOR EN LETRAS

SON DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS

DESCRIPCION:

SUMINISTRO DE SISTEMA INTEGRADO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL AÑO LECTIVO 2026

Rector(a)

Tesorera

Vo Bo Contabilidad: